



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 11 de septiembre de 2014  
C-42-14

Licenciado  
Rafael Pino-Pinto  
Gobernador de la  
Provincia de Panamá  
E. S. D.

Señor Gobernador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Oficio A.L.-225-14, por medio del cual consulta a esta Procuraduría si al tomar posesión del cargo el Gobernador de la nueva Provincia de Panamá Oeste, la Gobernación de la Provincia de Panamá deja de ser competente para conocer de aquellos procesos que corresponden a la jurisdicción administrativa de policía, y otros temas, cuyos expedientes provienen de las Alcaldías de los Distritos de Arraiján, La Chorrera, Capira, Chame y San Carlos.

Sobre la consulta que nos ha sido formulada, es preciso señalar que el artículo 2 de la Ley 2 de 1987, que desarrolla del artículo 249 (252) de la Constitución Política, modificado por el artículo 162 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, señala que el Ministerio de Gobierno coordinará las labores del Gobernador como máxima autoridad de la Administración Pública Provincial y, por delegación, jefe en materia de policía dentro de la provincia.

En concordancia con esta disposición, el artículo 20 de la Ley 119 de 30 de diciembre de 2013, establece que el Ministerio de Gobierno determinará la fecha de inicio del funcionamiento de la Gobernación de la Provincia de Panamá Oeste.

Conforme a las disposiciones antes citadas, este Despacho es de opinión que al Ministerio de Gobierno, mediante acto administrativo, le corresponde decidir o establecer la fecha en que iniciará el funcionamiento de la Gobernación de la Provincia de Panamá Oeste, para efecto de que dicha entidad pueda entrar a conocer los procesos de la jurisdicción administrativa de policía y otros temas, correspondientes a los distritos que han quedado comprendidos dentro de su ámbito territorial, en virtud de la Ley 119 de 2013.

Considerando lo anterior, el acto administrativo que dicte el Ministerio de Gobierno, por ser de efecto general, tendrá aplicación una vez sea promulgado en la Gaceta Oficial, conforme lo establece el artículo 46 de la Ley 38 de 2000.

*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti*

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Doctor Oscar Coville  
Procurador de la Administración

